

ANEXO XVII

“Canon a abonar por MADRID CALLE 30, S.A. al Ayuntamiento de Madrid”

El importe del canon ascenderá a 500.000 euros, en valor constante 2005. Dicho importe se actualizará anualmente en base a la evolución del Índice de Precios al Consumo (IPC). A estos efectos se entiende por IPC el índice general de evolución de precios que publique el Instituto Nacional de Estadística u organismo que lo sustituya. La actualización se realizará aplicando la siguiente fórmula:

$$C_n = C_{n-1} * (1 + P)$$

Donde,

C_n es el canon del año n.

C_{n-1} es el canon del año n-1.

P es la tasa de crecimiento interanual de precios, referida a diciembre del año n-1.

El canon deberá satisfacerse por Madrid Calle 30, S.A. al Ayuntamiento de Madrid el último día laborable del mes de junio de cada año, sin requerimiento previo.